



AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS
2019 - 2021



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COATEPEC HARINAS 2020



**COATEPEC HARINAS
TRABAJAR PARA CUMPLIR
JUNTOS SALDREMOS ADELANTE**



SUMARIO

1. MARCO JURÍDICO
2. DISPOSICIONES GENERALES
3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN
4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS



1.- MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se integra el **Programa Anual de Evaluaciones para el Ejercicio Fiscal 2020** del Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.

2.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.

SEGUNDA. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las Dependencias Administrativas,
- b) La Contraloría Municipal; y
- c) Los Organismos Auxiliares.

TERCERA. - Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;



Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Contraloría: A la Contraloría Municipal;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores



que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestario, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las Dependencias Administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).



Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA. - La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

QUINTA. - Que de conformidad con la cláusula Décima Tercera de los lineamientos antes señalados, las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y de los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa Presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

A sí mismo, para la organización y concentración de las evaluaciones se atenderán las cláusulas Vigésima Sexta, Vigésima Novena y Trigésima de los lineamientos.

SEXTA. - Que para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la CONEVAL o la SHCP.



SÉPTIMA. – Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los “Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales”, conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

OCTAVA. - Que los tipos de evaluaciones que se realizarán están sustentados en la cláusula Décima Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

NOVENA. - Que la evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios señalados en la cláusula Décima Sexta de los Lineamientos antes señalados.

DÉCIMA. - Que el Programa Anual de Evaluaciones contempla la programación de las evaluaciones trimestrales y semestrales; sin embargo, las evaluaciones de los Fines y Propósitos de los Programas Presupuestarios se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo a su frecuencia de medición y a la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal.

UNDÉCIMA. - Que los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando la Metodología del Marco Lógico.

DUODÉCIMA. - Que los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos, que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - Que, en caso de no presentar el Informe de Evaluación durante 2 periodos, se consideran dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere la cláusula Trigésima Primera de los Lineamientos.



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES
DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
COATEPEC HARINAS
2020



3.- PROGRAMA PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

El presente Programa Anual de evaluaciones es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la administración pública municipal.

1.- Los programas sujetos a evaluación para el ejercicio 2020, se conforman de la siguiente manera:

No.	Programas Presupuestarios / Fondo Federal	Sujetos Evaluados	Tipo de Evaluación	Fechas	
				Inicio	Plazo proyectado para su conclusión
1	01050202 Fortalecimiento de ingresos	Tesorería Municipal	Diseño Programático	01/JULIO/2020	16/NOVIEMBRE/2020
	Proyectos: 010502020101 Captación y recaudación de ingresos. 010502020401 Registro y control de caja y tesorería.				
2	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Específica	01/JULIO/2020	16/NOVIEMBRE/2020



**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES
DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
COATEPEC HARINAS
2020**



1.1.- Calendario de Ejecución

No.	Programas Presupuestarios / Fondo Federal	Actividad	Fechas
1	01050202 Fortalecimiento de ingresos	Publicación de los Términos de Referencia en la página web del Municipio	29/MAYO/2020
		Presentación de la metodología de evaluación	30/JUNIO/2020
		Reunión de seguimiento	15/JULIO/2020
		Entrega del Avance del Informe de Evaluación	11/SEPTIEMBRE/2020
		Entrega del Informe Final de Evaluación	31/OCTUBRE/2020
		Presentación de Resultados	16/NOVIEMBRE/2020
2	Fondo Infraestructura Social Municipal (FISM)	Publicación de los Términos de Referencia en la página web del Municipio	29/MAYO/2020
		Presentación de la metodología de evaluación	30/JUNIO/2020
		Reunión de seguimiento	15/JULIO/2020
		Entrega del Avance del Informe de Evaluación	11/SEPTIEMBRE/2020
		Entrega del Informe Final de Evaluación	31/OCTUBRE/2020
		Presentación de Resultados	16/NOVIEMBRE/2020



4.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

1. - De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Artículo 79) y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, a más tardar de 30 días después de la conclusión de las evaluaciones.

La UIPPE enviará los documentos y resultados de todas las evaluaciones y la información de las personas que realizaron dichas evaluaciones [Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas. (Artículo 79 LGCG)] a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información para que se publique en la página de internet del Municipio, cumpliendo los tiempos de la Normatividad vigente.

2. - Las dependencias administrativas como sujetos obligados podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejora su gestión, atendiendo lo siguiente:

a) Deberán notificar por escrito a la Tesorería, Contraloría y a la UIPPE la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.

b) Al finalizar la evaluación deberán enviar los resultados obtenidos a la Tesorería, Contraloría y a la UIPPE, así como a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información para que se publique en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Artículo 79), “Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones”.

4.- El Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno Municipal de Coatepec Harinas, Estado de México, entra en vigor a partir del 04 de mayo de 2020.

Coatepec Harinas, México, a 30 de abril 2020



AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO 2019 – 2021
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



COATEPEC HARINAS
TRABAJAR PARA CUMPLIR
JUNTOS SALDREMOS ADELANTE